

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 48 Fecha Estado: 14-07-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120020080900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LEONARDO ANTONIO TAMAYO MORENO	MONICA MARIA TEJADA BUILES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el oficio N° 686 del 09 de julio de 2020, expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y que fue dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, así como la nota devolutiva de la mencionada oficina registradora. (L)	13/07/2023		
05001400300120150043900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAMUEL RODRIGO SANCHEZ DUQUE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber que para obtener dicha información, se puede dirigir a la sede del juzgado y revisar el expediente físico el cual se deja a su disposición, o también puede dirigirse al Banco Agrario de Colombia y solicitar el respectivo reporte de depósitos judiciales (L)	13/07/2023		
05001400300220100080300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	HERNAN GRAJALES MUÑOZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A.-Ordena oficiar (OF/L)	13/07/2023		
05001400300320200002700	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JAVIER ANTONIO CATAÑO VANEGAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200024700	Ejecutivo Singular	JORGE BAIRON LOPEZ ESTRADA	JORGE IVAN MARTINEZ MONSALVE	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO, al estudiante de derecho JOSE DAVID MACHADO ARIAS C.C. 1.128.442.762, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L)	13/07/2023		
05001400300420170051400	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	NELSON RODRIGO MEJIA MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada.-se le hace saber a la misma abogada demandante, no es procedente librar despacho para diligencia de secuestro, toda vez que en el memorial donde hace dicha petición, no contiene ningún archivo (T/AP)	13/07/2023		
05001400300420180071000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDWARD ANDRES ORTIZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se accede a oficiar a la EPS ALIANSALUD-Líbrese el oficio correspondiente. - se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(OF/L)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620010002300	Ejecutivo Singular	DARIO PIEDRAHITA GIRALDO	MARCO HERNANDO BEDOYA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la abogada remanentista de dejar por cuenta del Juzgado Primero civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, los bienes embargados en este proceso, toda vez que, no se han levantados las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.-Es bueno aclararle a la memorialista, que revisado el programa de Siglo XXI, aparece ERRONEA la una anotación del 20 de septiembre de 2020 indicando que “archivo, Caja 462 juzgado 02 de ejecución civil municipal”, por lo tanto, se insta a las partes, para que hagan caso omiso a dicha actuación. (L)	13/07/2023		
05001400300820030067900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ MABEL TAMAYO ARREDONDO	Auto pone en conocimiento se accede a oficiar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con el fin de que informen si los demandados GUSTAVO ADOLFO OLARTE POSADA, con cédula N° 15.258.180 y LUZ MABEL TAMAYO ARREDONDO con cédula N° 43.742.138, figuran como afiliados en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización. (OF/L)	13/07/2023		
05001400300820050078500	Ejecutivo Singular	URBGANIZACION TORRES DE AVIÑON III PH	ORLANDO DE JESUS CARDONA OTALVARO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso(T/AP)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110035100	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO QUINTERO RESTREPO	PABLO ENRIQUE MOLINA VERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio N° 1073 del 06 de febrero de 2023, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, y que fue dirigido al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. (L)	13/07/2023		
05001400300820110093900	Ejecutivo Singular	HILDA VILLAMIZAR SANTOS	ANDRES JULIAN JIMENEZ MONEDERO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso-Líbrese oficio (OF/L)	13/07/2023		
05001400300820110114500	Ejecutivo Singular	NUEVO HOGAR LTDA	FIDEL GARCIA RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	13/07/2023		
05001400300820180082200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALEXANDER GRAJALES RODRIGUEZ	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	13/07/2023		
05001400300820190082700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	CARLOS ANDRES QUINTERO ISAZA	Auto corre traslado De la lioiquidcion de credito -(TERMINOS/AP)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820190082700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	CARLOS ANDRES QUINTERO ISAZA	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados AGROALIMENTOS MEDELLIN S.A. y CARLOS ANDRS QUINTERO ISAZA dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por el BANCO DE BOGOTA, para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, dentro del proceso con radicado 2021 00200 donde es demandante VIRBAC COLOMBIA LTDA (L)	13/07/2023
05001400300920100099800	Ejecutivo Singular	JOSE IGNACIO CARMONA GIL	DIEGO ECHEVERRI ALVAREZ	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.-Previo a resolver sobre lo solicitado por el señor Juan Roberto Villada, se requiere a dicho memorialista, para que allegue la prueba, donde acredite que en la actualidad, es el administrado y representante legal de la entidad demandante, como así lo indica (L)	13/07/2023
05001400300920100099800	Ejecutivo Singular	JOSE IGNACIO CARMONA GIL	DIEGO ECHEVERRI ALVAREZ	Auto decreta secuestro DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados DIEGO ECHEVERRI ALVAREZ (C.C. 71.599.314) y NIDIA ESTER ESCOBAR VARELA (C.C. 42.995.280) ubicados en la Carrera 69 N° 78B-12 apartamento 217, bloque 16, Conjunto Residencial Lomas del Pilar, Etapa IV P.H. de Medellín.Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes.(OF/L)	13/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920130014200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JUAN PABLO GARCIA GAVALO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	13/07/2023		
05001400300920130014200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JUAN PABLO GARCIA GAVALO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	13/07/2023		
05001400300920180048500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUIS CARLOS ARIAS ARIAS	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	13/07/2023		
05001400300920200000600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUISA FERNANDA AGUDELO CARDONA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	13/07/2023		
05001400300920200020300	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	JHON JAIRO JARAMILLO OSPINA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (enviar link)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920200021800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JUAN GUILLERMO SUAREZ RUIZ	Auto pone en conocimiento revisó a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 24 de noviembre de 2020, (pdf 12 carpeta electrónica) esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.- se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (T/L)	13/07/2023
05001400300920200028100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MERARDO ANTONIO GOEZ RUEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	13/07/2023
05001400300920200028600	Ejecutivo Singular	TCC S.A.S.	JOY COLOMBIA S.A.S	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse las actuaciones en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube la misma en el micrositio asignado al despacho en el portal web de la rama judicial, incluido el respectivo escrito de respuesta, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (L)	13/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020110022500	Ejecutivo Singular	YEINY YOMAIRA SUAREZ ALVAREZ	ANDY AGUALIMPIA FLOREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Dineros-Ordena oficiar Se incorporar al expediente el anterior oficio N° 49191 del 08 de mayo de 2023, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, y que fue dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Toledo Antioquia.(OF/L)	13/07/2023
05001400301020130019900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	CATALINA GRISALES CORRALES	Auto que acepta renuncia poder e acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO portadora de la T.P. 163.314 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	13/07/2023
05001400301220170060700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	PAOLA ANDREA PABON ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	13/07/2023
05001400301220180087900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JORGE LEONARDO MARTÍNEZ ANDRADE	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (l)	13/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320180020500	Ejecutivo Singular	MARIO ANTONIO RUIZ JIMENEZ	MARTHA EVENIDE VASQUEZ RIOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito y la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación. (T/AP)	13/07/2023
05001400301420190010100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EMBOTELLADORA DE BEBIDAS DE COLOMBIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.(L)	13/07/2023
05001400301420200023700	Ejecutivo Singular	AMADO DE JESUS HERNANDEZ GAVIRIA	LIGIA MARIA BETANCUR	Auto aprueba liquidación Modifica-Arpeuba liquidacion de credito -se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(OF/ENVIAR LINK /)	13/07/2023
05001400301520180038900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JULIO CESAR GODOY ROJAS	Auto resuelve sustitución poder Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	13/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180041900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CESAR AUGUSTO ESPINSA VILORIA	Auto resuelve sustitución poder e acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que si desea tener acceso al expediente físico, puede dirigirse a la sede del juzgado y obtener la información del mismo, en caso contrario -Enviar linck (L)	13/07/2023		
05001400301720180061200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES P.H.	JUAN ANTONIO PAREJA ESTRADA	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que los oficios de levantamiento de medidas cautelares, solo se le entregan a la parte demandada, quien es la interesada en realizar las diligencias pertinentes, para el levantamiento del embargo. -Ahora teniendo en cuenta que a continuación del proceso en referencia, se presentó un proceso ejecutivo conexo, con radicado 05001 40 03 017 2019 00499 00, en el cual no figura medida cautelar alguna decretada, y si lo que pretende el abogado demandante, es el embargo del mismo inmueble, se le remite a lo que establece el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, que señala que cualquier interesado, podrá solicitar la repetición del oficio de desembargo. (L)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190049900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES	SEGUIDO DE 2018-00612	Auto pone en conocimiento Se autoriza al señor JOSEPH DAVID MACHADO ARIAS, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (L)	13/07/2023		
05001400301820130104100	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO	BLADIMIR MURIEL LUNA	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado BLADIMIR MURIEL LUNA dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO, para el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 008 2017 00470 00 (L)	13/07/2023		
05001400301920140125900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANA GABRIEL LOPEZ LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. -No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se decretaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH)	13/07/2023		
05001400301920180055700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	EDWIN ANDRES GORDON QUICENO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena oficiar se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (OF/L)	13/07/2023		
05001400302020180078700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180091100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LEONARDO VICTORIA LOZANO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 16 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	13/07/2023		
05001400302020200012300	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	BANCOLOMBIA SA	CESAR ALEJANDRO NARANJO BEDOYA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee sobre el bien inmueble, el demandado CESAR ALEJANDRO NARANJO BEDOYA (C.C. 71.291.922), identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5061166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, se decreta el secuestro del mismo.-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Librese despacho comisorio.(OF/AP)	13/07/2023		
05001400302220170074600	Ejecutivo Singular	MARTHA RUBI ARISTIZABAL GIRALDO	CARLOS ALBERTO OSORIO RIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, siendo procedente, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A.,-(OF/L)	13/07/2023		

05001400302220170074600	Ejecutivo Singular	MARTHA RUBI ARISTIZABAL GIRALDO	CARLOS ALBERTO OSORIO RIOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, observa el Despacho que es importante aclararle a la parte demandante sobre el monto total de títulos judiciales pagados, monto total de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, monto total de títulos judiciales pendientes de pago-De otro lado, respecto al memorial visible a folios PDF 12 C.01, y mediante el cual el apoderado de la parte demandante radica derecho de petición al COORDINADOR OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, se remite a él para lo de su competencia. -Se ordena entrega de titulos-(T/L)	13/07/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180045900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS GUILLERMO SUAZA JIMENEZ	ELKIN DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble  ubicado en la calle 1 Sur A N° 81B-44 (DIRECCION CATASTRAL), de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-683887-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (OF/L)	13/07/2023		
05001400302320200005700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	OSCAR EDUARDO CASTRILLON RAVE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el abogado demandante, se le hace saber que el oficio de requerimiento le fue enviado directamente al correo de la entidad bancaria el día martes 23 de mayo de 2023 a las 4:24 p.m. (TERMINOS/AP)	13/07/2023		

05001400302420180031800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MARTHA LUCIA MONTTOYA MARÍN	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	13/07/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170090100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA. COOPETRANSA	TRANSPORTES FUTURO LTDA.	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado SANTIAGO GARCES VASQUEZ portador de la T.P. 313.321 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, más teniendo en cuenta que la manifestación que hace en la petición subsidiaria, tampoco es motivo para la terminación del proceso. (L)	13/07/2023		
05001400302520180074500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A. ANTES BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	JOSE RODRIGO MIRANDA CARDONA	Auto ordena entregar titulos Ordena entrega de titulos-(T/L)	13/07/2023		

05001400302520180093200	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA CIRO PATIÑO	BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA TAMAYO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a requerir al cajero pagador del INEM JOSE FELIX DE RESTREPO, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	13/07/2023
-------------------------	--------------------	---------------------------	------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180149200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOHN JAIRO GONZALES VIAFARA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	13/07/2023		
05001400302620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PAULO CESAR ESTRADA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 13 cuaderno principal, carpeta electrónica). -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	13/07/2023		

05001400302820170051200	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	JORGE IVAN ARISTIZABAL BETANCUR	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandada, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso, teniendo en cuenta que la medida cautelar acá decretada, no generaron frutos civiles (L)	13/07/2023		
05001400302820180098900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOSE GABRIEL PARRA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	13/07/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200005100	Ejecutivo Conexo	GUILLERMO CARDONA OSPINA	MARIA TRINIDAD GARCIA ARROYAVE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el abogado de la parte, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el auto del 31 de octubre de 2022 (pdf 12 carpeta electrónica), esto es, elaborar el oficio, ordenado en el numeral cuarto del auto del 14 de julio de 2020 y notificado por estados del 28 del mismo mes y año (pdf 02 carpeta electrónica), dirigido a TRANSUNION y una vez lo anterior, enviárselo tanto a su destinatario, como al abogado demandante. (OF/L)	13/07/2023		
05001430300220180044300	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILMAR ALEXANDER RINCON RAMIREZ	JORGE IVAN ARISTIZABAL BETANCUR	Auto resuelve recurso NO REPONER el auto del 27 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación. (OF/ARCH)	13/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)